


Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Organización de las Naciones Unidas (ONU)



1. Acerca de la Organización de las Naciones Unidas

- 1.1. ➤ INFORMACIÓN GENERAL
- 1.2. ➤ PAÍSES MIEMBROS
- 1.3. ➤ ESTRUCTURA DE LA ONU 

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

- 2.1. INFORMACIÓN GENERAL
- 2.2. ➤ PAÍSES MIEMBROS
- 2.3. ➤ PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 2.4. ➤ ACTORES INVOLUCRADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN
- 2.5. ➤ MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 2.6. ➤ CRONOLOGÍA

1. Acerca de la Organización de las Naciones Unidas

1.1. ► INFORMACIÓN GENERAL

1.2. ► PAÍSES MIEMBROS

1.3. ► ESTRUCTURA DE LA ONU

1.1. Información General

En 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios. El Día de las Naciones Unidas se celebra todos los años en esa fecha.

Carta

La Carta de las Naciones Unidas es el instrumento constituyente de la organización: determina los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros, y establece los órganos y procedimientos de las Naciones Unidas.

Propósitos

Los propósitos de las Naciones Unidas, estipulados en la Carta, son los siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos;
- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Estructura

Los seis órganos principales de las Naciones Unidas establecidos por la Carta son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. Sin embargo, el sistema de las Naciones Unidas es mucho más amplio, pues comprende 15 organizaciones y varios programas y órganos.

Presupuesto

La Asamblea General aprueba cada dos años el presupuesto bienal ordinario de las Naciones Unidas. El presupuesto aprobado para el bienio 2000-2001 asciende a 2.535 millones de dólares. La principal fuente de fondos del presupuesto ordinario son las contribuciones de los Estados Miembros. Se determinan con arreglo a una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General.



El criterio fundamental en que se basa la escala de cuotas es la capacidad de pago de los países. Se determina considerando su relativa participación en el producto nacional bruto total, ajustada en función de distintos factores, entre ellos el ingreso por habitante.

El conjunto de organizaciones de las Naciones Unidas

El conjunto de organizaciones de las Naciones Unidas (el "sistema de las Naciones Unidas") está constituido por la Secretaría de las Naciones Unidas, los programas y fondos de las Naciones Unidas (como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y los organismos especializados. Estas entidades tienen sus propios presupuestos y órganos rectores y establecen sus propias normas y directrices. Prestan asistencia técnica y otros tipos de ayuda práctica en casi todas las esferas de la actividad económica y social.

Secretario General

El Sr. Ban Ki-moon, de la República de Corea, octavo Secretario General de las Naciones Unidas, aporta a su cargo 37 años de experiencia al servicio del Gobierno de su país y en la escena mundial.

Aspectos más destacados de su carrera

En el momento de ser elegido Secretario General, el Sr. Ban ocupaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea. Durante sus largos años de servicio en el Ministerio tuvo destinos en Nueva Delhi, Washington y Viena y se ocupó de diversas carteras; se desempeñó como Asesor del Presidente en cuestiones de política exterior, como Asesor Principal del Presidente en cuestiones de seguridad nacional, como Viceministro de Planificación de Políticas y como Director General de Asuntos Americanos. A lo largo de su carrera le guió la visión de una península de Corea pacífica que cumpliera un papel cada vez más importante en pro de la paz y la prosperidad en la región y en el mundo.

El Sr. Ban ha mantenido vínculos con las Naciones Unidas desde 1975, año en que trabajó en la División de las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país. Su labor se amplió a lo largo de los años; desempeñó los cargos de Primer Secretario de la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas en Nueva York, de Director de la División de las Naciones Unidas en la sede del Ministerio en Seúl y de Embajador en Viena, en cuya oportunidad ocupó, en 1999, el cargo de Presidente de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En 2001-2002, como Jefe de Gabinete del Presidente de la Asamblea General en el período de sesiones que la República de Corea ocupó la Presidencia de la Asamblea, facilitó la rápida aprobación de la primera resolución de ese período de sesiones, por la cual se condenaron los ataques terroristas del 11 de septiembre, y tomó varias iniciativas tendientes a fortalecer el funcionamiento de la Asamblea. De ese modo contribuyó a que en un período de sesiones que había comenzado en medio de un ambiente de crisis y confusión, se aprobaran importantes reformas.

El Sr. Ban también se ha ocupado activamente de cuestiones relativas a las relaciones entre las dos Coreas. En 1992, como Asesor Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, se desempeñó como Vicepresidente de la Comisión Conjunta Sur-Norte para el Control de las Armas Nucleares, tras la aprobación de la histórica Declaración Conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea. En septiembre de 2005, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, desempeñó un papel destacado en la concertación de otro acuerdo histórico encaminado a promover la paz y la estabilidad en la península de Corea, al aprobarse en las conversaciones de las seis partes la Declaración Conjunta sobre la solución de la cuestión nuclear en Corea del Norte.

Educación

El Sr. Ban obtuvo el título de bachiller en relaciones internacionales en la Universidad Nacional de Seúl en 1970. En 1985 obtuvo una maestría en administración pública en la Kennedy School of Government, de la Universidad de Harvard.

Premios y distinciones

El Sr. Ban ha recibido numerosos premios, medallas y distinciones nacionales e internacionales. En 1975, 1986 y nuevamente en 2006, recibió la Orden del Mérito, la máxima distinción de la República de Corea, por los servicios prestados a su país.

Datos personales

El Sr. Ban nació el 13 de junio de 1944. Está casado con la Sra. Yoo (Ban) Soon-taek, a quien conoció en la escuela secundaria en 1962. Tienen un hijo y dos hijas. El Sr. Ban habla además de coreano, inglés y francés.

1.2. Países Miembros

Estados miembros y sus fechas de admisión:

<ul style="list-style-type: none">• Afganistán 19 noviembre 1946• Albania 14 diciembre 1955• Alemania 18 septiembre 1973• Andorra 28 julio 1993• Angola 1 diciembre 1976• Antigua y Barbuda 11 noviembre 1981• Arabia Saudita 24 de octubre 1945• Argelia 8 octubre 1962• Argentina 24 octubre 1945• Armenia 2 marzo 1992• Australia 1 noviembre 1945• Austria 14 diciembre 1955• Azerbaiyán 2 marzo 1992• Bahamas 18 septiembre 1973• Bahrein 21 septiembre 1971• Bangladesh 17 septiembre 1974• Barbados 9 diciembre 1966• Belarús 24 de octubre 1945• Bélgica 27 diciembre 1945• Belice 25 septiembre 1981• Benin 20 septiembre 1960• Bhután 21 septiembre 1971• Bolivia 14 noviembre 1945• Bosnia y Herzegovina 22 mayo 1992• Botswana 17 octubre 1966• Brasil 24 octubre 1945• Brunei Darussalam 21 septiembre 1984• Bulgaria 14 diciembre 1955• Burkina Faso 20 septiembre 1960• Burundi 18 septiembre 1962• Cabo Verde 16 septiembre 1975• Camboya 14 diciembre 1955• Camerún 20 septiembre 1960• Canadá 9 noviembre 1945• Chad 20 septiembre 1960• Chile 24 octubre 1945• China 24 octubre 1945• Chipre 20 septiembre 1960• Colombia 5 noviembre 1945• Comoras 12 noviembre 1975• Congo 20 septiembre 1960• Costa Rica 2 noviembre 1945• Côte d'Ivoire 20 septiembre 1960• Croacia 22 mayo 1992	<ul style="list-style-type: none">• Letonia 17 septiembre 1991• Líbano 24 octubre 1945• Liberia 2 noviembre 1945• Liechtenstein 18 septiembre 1990• Lituania 17 septiembre 1991• Luxemburgo 24 octubre 1945• Madagascar 20 septiembre 1960• Malasia 17 septiembre 1957• Malawi 1 diciembre 1964• Maldivas 21 septiembre 1965• Malí 28 septiembre 1960• Malta 1 diciembre 1964• Marruecos 12 noviembre 1956• Mauricio 24 abril 1968• Mauritania 27 octubre 1961• México 7 noviembre 1945• Micronesia (Estados Federados de) 17 septiembre 1991• Mónaco 28 mayo 1993• Mongolia 27 octubre 1961• Montenegro 28 junio 2006• Mozambique 16 septiembre 1975• Myanmar 19 abril 1948• Namibia 23 abril 1990• Nauru 14 septiembre 1999• Nepal 14 diciembre 1955• Nicaragua 24 octubre 1945• Níger 20 septiembre 1960• Nigeria 7 octubre 1960• Noruega 27 noviembre 1945• Nueva Zelanda 24 octubre 1945• Omán 7 octubre 1971• Países Bajos 10 diciembre 1945• Pakistán 30 septiembre 1947• Palau 15 diciembre 1994• Panamá 13 noviembre 1945• Papua Nueva Guinea 10 octubre 1975• Paraguay 24 octubre 1945• Perú 31 octubre 1945• Polonia 24 octubre 1945• Portugal 14 diciembre 1955• Qatar 21 septiembre 1971• Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 24 octubre 1945
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • Cuba 24 octubre 1945 • Dinamarca 24 octubre 1945 • Djibouti 20 septiembre 1977 • Dominica 18 diciembre 1978 • Ecuador 21 diciembre 1945 • Egipto 24 octubre 1945 • El Salvador 24 octubre 1945 • Emiratos Arabes Unidos 9 diciembre 1971 • Eritrea 28 mayo 1993 • Eslovaquia 9 enero 1993 • Eslovenia 22 mayo 1992 • España 14 diciembre 1955 • Estados Unidos de América 24 octubre 1945 • Estonia 17 septiembre 1991 • Etiopía 13 noviembre 1945 • ex República Yugoslava de Macedônia 8 abril 1993 • Federación de Rusia 4 octubre 1945 • Fiji 13 octubre 1970 • Filipinas 4 octubre 1945 • Finlandia 14 diciembre 1955 • Francia 24 octubre 1945 • Gabón 20 septiembre 1960 • Gambia 21 septiembre 1965 • Georgia 31 julio 1992 • Ghana 8 marzo 1957 • Granada 7 septiembre 1974 • Grecia 25 octubre 1945 • Guatemala 21 noviembre 1945 • Guinea 12 diciembre 1958 • Guinea-Bissau 7 septiembre 1974 • Guinea Ecuatorial 12 noviembre 1968 • Guyana 20 septiembre 1966 • Haití 24 octubre 1945 • Honduras 17 diciembre 1945 • Hungría 14 diciembre 1955 • India 30 octubre 1945 • Indonesia 28 septiembre 1950 • Irán (República Islámica del) 24 octubre 1945 • Iraq 21 diciembre 1945 • Irlanda 14 diciembre 1955 • Islandia 19 noviembre 1946 • Islas Marshall 17 septiembre 1991 • Islas Salomón 19 septiembre 1978 • Israel 11 mayo 1949 • Italia 14 diciembre 1955 • Jamahiriya Arabe Libia 14 diciembre 1955 • Jamaica 18 septiembre 1962 • Japón 18 diciembre 1956 • Jordania 14 diciembre 1955 • Kazajstán 2 marzo 1992 • Kenya 16 diciembre 1963 	<ul style="list-style-type: none"> • República Árabe Siria 24 octubre 1945 • República Centroafricana 20 septiembre 1960 • República Checa 19 enero 1993 • República de Corea 17 septiembre 1991 • República Democrática del Congo 20 septiembre 1960 • República Democrática Popular Lao 14 diciembre 1955 • República de Moldova 2 marzo 1992 • República Dominicana 24 octubre 1945 • República Popular Democrática de Corea 17 septiembre 1991 • República Unida de Tanzania 14 diciembre 1961 • Rumania 14 diciembre 1955 • Rwanda 18 septiembre 1962 • Saint Kitts y Nevis 23 septiembre 1983 • Samoa 15 diciembre 1976 • San Marino 2 marzo 1992 • Santa Lucía 18 septiembre 1979 • Santo Tomé y Príncipe 16 septiembre 1975 • San Vicente y las Granadinas 16 septiembre 1980 • Senegal 28 septiembre 1960 • Serbia 1 noviembre 2000 • Seychelles 21 septiembre 1976 • Sierra Leona 27 septiembre 1961 • Singapur 21 septiembre 1965 • Somalia 20 septiembre 1960 • Sri Lanka 14 diciembre 1955 • Sudáfrica 7 noviembre 1945 • Sudán 12 noviembre 1956 • Suecia 19 noviembre 1946 • Suiza 10 septiembre 2002 • Suriname 4 diciembre 1975 • Swazilandia 24 septiembre 1968 • Tailandia 16 diciembre 1946 • Tayikistán 2 marzo 1992 • Timor-Leste 27 de septiembre de 2002 • Togo 20 septiembre 1960 • Tonga 14 septiembre 1999 • Trinidad y Tabago 18 septiembre 1962 • Túnez 12 noviembre 1956 • Turkmenistán 2 marzo 1992 • Turquía 24 octubre 1945 • Tuvalu 5 septiembre 2000 • Ucrania 24 octubre 1945 • Uganda 25 octubre 1962 • Uruguay 18 diciembre 1945 • Uzbekistán 2 marzo 1992 • Vanuatu 15 septiembre 1981 • Venezuela (República Bolivariana de)
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • Kirguistán 2 marzo 1992 • Kiribati 14 septiembre 1999 • Kuwait 14 mayo 1963 • Lesotho 17 octubre 1966 	<p>15 noviembre 1945</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viet Nam 20 septiembre 1977 • Yemen 30 septiembre 1947 • Zambia 1 diciembre 1964 • Zimbabwe 25 agosto 1980
--	--

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

2.1. Información General

Del 9 al 11 de diciembre de 2003, se realizó en Mérida, Yucatán, la Conferencia Política de Alto Nivel, donde los países miembros de las Naciones Unidas firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), también conocida como Convención de Mérida. La UNCAC entro en vigor el 14 de diciembre de 2005.

Las principales disposiciones de esta Convención establecen el deber de los Estados Parte de formular, aplicar y mantener políticas contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la Ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía.

La Convención contempla medidas para impulsar y fortalecer la prevención y el combate eficaz a la corrupción, y contar con un órgano encargado de la prevención y la lucha contra la corrupción, así como de la difusión de estas medidas preventivas. Su trascendencia radica en que busca mantener un equilibrio entre medidas preventivas y punitivas.

La Convención contiene recomendaciones para los sectores público, privado y social. Establece la posibilidad de restitución de bienes al estado propietario (repatriación de capitales que sean resultados de actos de corrupción). Tiene doble carácter: uno vinculatorio y otro recomentatorio. Esto significa que algunas de las disposiciones son de carácter obligatorio para los estados y otras apoyan la mejora de los marcos jurídicos nacionales y los procedimientos internos.

Esta Convención es el primer instrumento internacional universal. Aunque existen otras convenciones orientadas a prevenir, sancionar y combatir diversos actos de corrupción, tales como la promovida por la Organización de Estados Americanos (OEA), o la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), son acuerdos regionales o de colaboración económica y se circunscriben a ciertos aspectos de transparencia. Por lo que concierne a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, este es un instrumento integral en el sentido de promover y abordar todos los aspectos de la corrupción y considerar el papel que deben jugar los diferentes actores que participan en su erradicación.

Como reflejo del firme compromiso y la voluntad por combatir la corrupción, México asumió un papel de liderazgo en la elaboración y negociación de esta convención, proponiendo un texto que, de forma integral y amplia, considerara los sistemas y medidas que efectivamente erradiquen el fenómeno de la corrupción, y mejoren las oportunidades y condiciones de vida de sus ciudadanos. Nuestro país fue el único estado que de manera individual presentó una iniciativa completa, y cuyo espíritu está reflejado en su totalidad en el texto de la Convención.

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003, y fue ratificada por el Senado de la República el 20 julio de 2004.

Objetivos de la Convención

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción busca fortalecer la cooperación internacional entre los estados parte, a través de la adopción de medidas preventivas, de penalizar una amplia gama de actos de corrupción, de prestarse la más amplia cooperación internacional para la extradición, la asistencia jurídica recíproca y el decomiso del producto del delito, y de

proporcionarse asistencia técnica. Asimismo, la Convención establece un mecanismo para la devolución al país de origen de los bienes producto de actos de corrupción, transferidos al exterior.

2.2. Países Miembros

País	Firma	Ratificación, Aceptación (A), Aprobación (AA), Adhesión (a), Sucesión (d)
Afghanistan	20 February 2004	
Albania	18 December 2003	25 May 2006
Algeria	9 December 2003	25 Aug 2004
Angola	10 December 2003	29 August 2006
Antigua and Barbuda		21 June 2006 a
Argentina	10 December 2003	28 August 2006
Armania	19 May 2005	08 March 2007
Australia	09 December 2003	07 Dec 2005
Austria	10 December 2003	11 Jan 2006
Azerbaijan	27 February 2004	01 Nov 2005
Bahrain	8 February 2005	
Bangladesh		27 February 2007 a
Barbados	10 December 2003	
Belarus	28 April 2004	17 Feb 2005
Belgium	10 December 2003	
Benin	10 December 2003	14 Oct 2004
Bhutan	15 September 2005	
Bolivia	09 December 2003	05 Dec 2005
Bosnia and Herzegovina	16 September 2005	26 October 2006
Brazil	09 December 2003	15 Jun 2005
Brunei Darussalam	11 December 2003	
Bulgaria	10 December 2003	20 September 2006
Burkina Faso	10 December 2003	10 October 2006
Burundi		10 Mar 2006 a
Cameroon	10 December 2003	06 Feb 2006
Canada	21 May 2004	
Cape Verde	09 December 2003	
Central African Republic	11 February 2004	06 October 2006
Chile	11 December 2003	13 September 2006
China ¹	10 December 2003	13 Jan 2006
Colombia	10 December 2003	27 October 2006
Comoros	10 December 2003	
Congo		13 July 2006 a
Costa Rica	10 December 2003	21 March 2007
Côte D' Ivoire	10 December 2003	
Croatia	10 December 2003	24 Apr 2005
Cuba	09 December 2005	9 February 2007
Cyprus	09 December 2003	
Czech Republic	22 April 2005	

Denmark ²	10 December 2003	26 December 2006
Djibouti	17 June 2004	20 Apr 2005
Dominican Republic	10 December 2003	26 October 2006
Ecuador	10 December 2003	15 Sep 2005
Egypt	09 December 2003	25 Feb 2005
El Salvador	10 December 2003	1 Jul 2004
Ethiopia	10 December 2003	
European Community	15 September 2005	
Finland	10 December 2003	20 June 2006 A
France	09 December 2003	11 Jul 2005
Gabon	10 December 2003	
Germany	09 December 2003	
Ghana	09 December 2004	27 June 2007
Greece	10 December 2003	
Guatemala	09 December 2003	03 November 2006
Guinea	15 July 2005	
Haiti	10 December 2003	
Honduras	17 May 2004	23 May 2005
Hungary	10 December 2003	19 Apr 2005
India	09 December 2005	
Indonesia	18 December 2003	19 September 2006
Iran (Islamic Republic of)	09 December 2003	
Ireland	09 December 2003	
Israel	29 November 2005	
Italy	09 December 2003	
Jamaica	16 September 2005	
Japan	09 December 2003	
Jordan	09 December 2003	24 Feb 2005
Kenya	09 December 2003	09 Dec 2003
Kuwait	09 December 2003	16 February 2007
Kyrgyzstan	10 December 2003	16 Sep 2005
Lao's People's Democratic Republic	10 December 2003	
Latvia	19 May 2005	04 Jan 2006
Lesotho	16 September 2005	16 Sep 2005
Liberia		16 Sep 2005 a
Libyan Arab Jamahiriya	23 December 2003	7 Jun 2005
Liechtenstein	10 December 2003	
Lithuania	10 December 2003	21 December 2006
Luxemburg	10 December 2003	
Madagascar	10 December 2003	22 Sep 2004
Malawi	21 September 2004	
Malaysia	09 December 2003	
Maldives		22 March 2007 a
Mali	09 December 2003	
Malta	12 May 2005	

Mauritania		25 October 2006 a
Mauritius	09 December 2003	15 Dec 2004
Mexico	09 December 2003	20 Jul 2004
Moldova	28 September 2004	
Mongolia	29 April 2005	11 Jan 2006
Montenegro ³		23 October 2006 d
Morocco	09 December 2003	09 May 2007
Mozambique	25 May 2004	
Myanmar	02 December 2005	
Namibia	09 December 2003	3 Aug 2004
Nepal	10 December 2003	
Netherlands ⁴	10 December 2003	31 October 2006 A
New Zealand	10 December 2003	
Nicaragua	10 December 2003	15 Feb 2006
Nigeria	09 December 2003	14 Dec 2004
Norway	09 December 2003	29 June 2006
Pakistan	09 December 2003	
Panama	10 December 2003	23 Sep 2005
Papua New Guinea	22 December 2004	16 July 2007
Paraguay	09 December 2003	1 Jun 2005
Peru	10 December 2003	16 Nov 2004
Philippines	09 December 2003	08 November 2006
Poland	10 December 2003	15 September 2006
Portugal	11 December 2003	
Qatar	01 December 2005	30 January 2007
Republic of Korea	10 December 2003	
Romania	09 December 2003	2 Nov 2004
Russian Federation	09 December 2003	09 May 2006
Rwanda	30 November 2004	04 October 2006
Sao Tome and Principe	08 December 2005	12 Apr 2006
Saudi Arabia	09 January 2004	
Senegal	09 December 2003	16 Nov 2005
Serbia	11 December 2003	20 Dec 2005
Seychelles	27 February 2004	16 Mar 2006
Sierra Leone	09 December 2003	30 Sep 2004
Singapore	11 November 2005	
Slovakia	09 December 2003	01 June 2006
South Africa	09 December 2003	22 Nov 2004
Spain	16 September 2005	19 June 2006
Sri Lanka	15 March 2004	31 Mar 2004
Sudan	14 Jan 2005	
Swaziland	15 September 2005	
Sweden	09 December 2003	
Switzerland	10 December 2003	
Syrian Arab Republic	09 December 2003	
Tajikistan		25 September 2006 a

Thailand	09 December 2003	
The Former Yugoslav Republic of Macedonia	18 August 2005	13 April 2007
Timor-Leste	10 December 2003	
Togo	10 December 2003	6 Jul 2005
Trinidad and Tobago	11 December 2003	31 May 2006
Tunisia	30 March 2004	
Turkey	10 December 2003	09 November 2006
Turkmenistan		28 Mar 2005 a
Uganda	09 December 2003	9 Sep 2004
Ukraine	11 December 2003	
United Arab Emirates	10 August 2005	22 Feb 2006
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland⁵	09 December 2003	09 February 2006
United Republic of Tanzania	09 December 2003	25 May 2005
United States of America	09 December 2003	30 October 2006
Uruguay	09 December 2003	10 January 2007
Venezuela (Bolivarian Republic of)	10 December 2003	
Viet Nam	10 December 2003	
Yemen	11 December 2003	07 Nov 2005
Zambia	11 December 2003	
Zimbabwe	20 February 2004	8 March 2007

2.3. Principales disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Convención prevé la existencia de códigos de conducta para los funcionarios públicos, de medidas para establecer sistemas apropiados de contratación pública y de gestión de la hacienda pública del Estado; y para aumentar la transparencia en la administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones.

Este instrumento internacional busca fomentar la participación activa, para la prevención y lucha contra la corrupción, de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias.

La Convención pretende fomentar los valores éticos, la integridad, honestidad y responsabilidad de los sectores público y privado, mediante el establecimiento de códigos de conducta y al evitar que los privilegios e inmunidades de servidores públicos sean utilizados como medio para favorecer la impunidad.

Asimismo, la Convención prevé que los países adopten sistemas transparentes de selección, desarrollo y permanencia de servidores públicos en el gobierno, basados en el mérito, la equidad y la aptitud.

Es importante como parte de las medidas preventivas contenidas en la Convención, las disposiciones que busquen incentivar la participación de la sociedad civil en las decisiones gubernamentales y promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública y en las adquisiciones gubernamentales, haciéndolas más transparentes y accesibles a la población.

La Convención busca prevenir el blanqueo de dinero, a través de medidas tales como el establecimiento de regímenes internos de reglamentación y supervisión de bancos e instituciones financieras no bancarias, y la posibilidad de establecer dependencias de inteligencia financiera que

sirvan de centros nacionales de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

Finalmente, como parte de las políticas preventivas que adopten los países, se buscará impulsar la adopción de mecanismos que permitan salvar los obstáculos en materia de secreto bancario con apego al sistema jurídico de cada país.

Penalización y aplicación de la ley

Se obliga a los Estados Partes a tipificar como delitos en su legislación interna:

- el soborno de funcionarios públicos nacionales, de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones públicas internacionales;
- la malversación de bienes y el peculado en el sector público;
- la obstrucción de la justicia y el blanqueo de dinero.

Respecto de otros delitos, la Convención obliga a las Partes a considerar la tipificación del:

- soborno en el sector privado;
- la malversación de fondos y peculado en el sector privado;
- el tráfico de influencias;
- el abuso de funciones, el encubrimiento y el enriquecimiento ilícito.

La Convención también prevé la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de los delitos tipificados con arreglo a sus disposiciones. Dicha responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa. Prevé asimismo la penalización de la tentativa de comisión de los delitos arriba enunciados y de la participación bajo otras modalidades (complicidad, instigación, etcétera).

Los estados deberán adoptar las medidas para decomisar el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto.

La Convención considera asimismo la necesidad de proteger testigos, peritos, víctimas y personas que denuncien cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a ella. Establece la obligación de adoptar las medidas para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.

Cooperación internacional

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en cuanto a las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

Por lo que toca a asuntos penales, los países se prestarán cooperación conforme a lo dispuesto en la Convención, en todo lo relativo a extradición, traslado de personas condenadas a cumplir una pena, asistencia judicial recíproca, remisión de actuaciones penales, medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la Convención, investigaciones conjuntas y técnicas especiales de investigación.

La Convención permite la celebración de acuerdos para establecer órganos de investigación conjunta de actos de corrupción, que aseguren el respeto de la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio se lleva a cabo la investigación.

Recuperación de Activos

La Convención contempla en principio la devolución de activos producto de actos de corrupción y obliga a las Partes a prestarse la mayor cooperación posible en el tema. Con este fin, prevé mecanismos que permitan prevenir y detectar movimientos de fondos producto de la corrupción y facilitar su decomiso y recuperación.

Respecto de la recuperación, la Convención prevé dos mecanismos a los que los Estados podrán acudir de manera indistinta: la recuperación directa a través de acciones civiles en los tribunales del Estado Parte en cuyo territorio se ubiquen los activos, y la recuperación a través de la cooperación internacional. En este último caso, las Partes deberán contar con legislación que permita a sus autoridades ejecutar órdenes de decomiso emitidas por otro Estado Parte o emitir directamente dichas órdenes.

Para efectos de la devolución, la Convención establece medidas concretas para facilitar la devolución de bienes provenientes del erario público. Cuando dichos bienes han sido decomisados conforme a los procedimientos previstos en la Convención y en un procedimiento penal se ha emitido una sentencia definitiva ordenando la devolución, éstos deberán ser devueltos al Estado requirente.

Asistencia técnica e intercambio de información

La asistencia técnica y el intercambio de información desempeñan un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de prevenir y sancionar eficazmente la corrupción.

Entre las actividades previstas en la Convención, las Partes se comprometen a formular, desarrollar o perfeccionar programas de capacitación para el personal encargado de prevenir y combatir la corrupción; a desarrollar y compartir estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción, y, también, a adoptar disposiciones conducentes a la aplicación de la Convención mediante la cooperación internacional, teniendo en cuenta los efectos adversos de la corrupción en la sociedad, en general, y en el desarrollo sostenible en particular.

Temas pendientes

En materia de recuperación de activos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención implica reformas a los siguientes ordenamientos legales:

- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

2.4. Actores involucrados en el cumplimiento de la convención

- Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
- Sociedad Civil
- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's)
- Empresas
- Servidores Públicos
- Profesionistas
- Contadores
- Abogados

2.5. Mecanismo de seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Actualmente, la Convención no cuenta con un mecanismo de seguimiento. Sin embargo, en el marco de la Primera Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada del 10 al 14 de diciembre de 2006, en Amman, Jordania, se decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos, de composición abierta, que formule recomendaciones a la Conferencia de los Estados Parte en su segundo período de sesiones. Este grupo de trabajo determinará los mecanismos u órganos apropiados que garanticen el cumplimiento de la Convención.

La Segunda Conferencia de las Partes se llevará a cabo en enero de 2008 en Bali, Indonesia.

2.6. Cronología

9 al 11 de diciembre de 2003	Adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
9 de diciembre de 2003	México firmó la Convención
20 julio de 2004	La ratifica el Senado de la República
14 de diciembre de 2005	Entra en vigor la Convención
10 al 14 de diciembre de 2006	Primera Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Enero de 2008	Segunda Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción